



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXX A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 15 de agosto del 2005
No. 32

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PUBLICO EN GENERAL LA INTEGRACION DEL CONSEJO Y COMITE DE INFORMACION, EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACION, SU DOMICILIO, ASI COMO LA DESIGNACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS HABILITADOS DEL PROPIO TRIBUNAL.

SUMARIO:

SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION

ACUERDO POR EL QUE SE INICIAN FORMALMENTE LAS FUNCIONES DEL SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL PATRIMONIAL, SICOPA WEB, COMO EL SISTEMA NORMATIVO DE INFORMACION AUTOMATIZADO DE REGISTRO Y CONTROL PATRIMONIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PUBLICO EN GENERAL LA INTEGRACION DEL CONSEJO Y COMITE DE INFORMACION, EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACION, SU DOMICILIO, ASI COMO LA DESIGNACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS HABILITADOS DEL PROPIO TRIBUNAL

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado; para lo cual los poderes públicos y los órganos autónomos transparentarán sus acciones, garantizarán el acceso a la información pública y protegerán los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

Que los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 41, 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, disponen que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo conocerá y resolverá las controversias que se susciten entre las administraciones públicas estatal o municipales y organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; teniendo plena autonomía para dictar sus fallos; y su organización, integración y atribuciones se regirá por la legislación correspondiente.

Que mediante decreto número 46 de la H. "LV" Legislatura del Estado, publicado el 30 de abril de 2004, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, teniendo por objeto tutelar y garantizar a toda persona el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y proteger los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados, entre los que se encuentran los Tribunales Administrativos.

Que el Titular del Poder Ejecutivo, el día 18 de octubre de 2004, publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en el que se precisan los sujetos de la ley, la información, el acceso a la información pública, el procedimiento de acceso, el procedimiento para el acceso y corrección de datos personales, el Instituto u Órganos Equivalentes de Transparencia y Acceso a la Información.

Que en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y su Reglamento, este Tribunal expidió disposiciones de orden administrativo relativas a la integración y funcionamiento de las instancias de información, de los sujetos obligados, así como las correspondientes al procedimiento de acceso a la información pública, contenidas en el Acuerdo del Pleno de la Sala Superior, por el que se reforma y adiciona el Reglamento Interior del propio Tribunal, para crear y regular los órganos encargados de la transparencia y acceso a la información pública, siendo publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el día 21 de enero de 2005.

Que el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, en su sesión ordinaria número 7, celebrada en la Ciudad de Toluca, México, en cumplimiento de las obligaciones marcadas en la Ley de Transparencia y su Reglamento, y en lo dispuesto por los artículos 76, 77 y 78 de su Reglamento Interior, integró mediante el proceso de insaculación, el Consejo de Información del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, quedando conformado de la siguiente manera:

Presidente	Mgdo. Lic. Luis Rivera Montes de Oca
Magistrado de Sala Superior	Mgdo. Lic. Francisco A. Olascoaga Valdés
Magistrado de Sala Regional	Mgdo. M. en D. Juan Carlos Vázquez Libién

Que corresponde al Pleno de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en términos del artículo 218 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PUBLICO EN GENERAL LA INTEGRACION DEL CONSEJO Y COMITE DE INFORMACION, EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACION, SU DOMICILIO, ASI COMO LA DESIGNACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS HABILITADOS DEL PROPIO TRIBUNAL

PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7 fracción VI, 29, 30, 31, 32, 36, 39, 80, 81 y Transitorio Cuarto la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; y 77 fracciones I, II, III y IV, 78, 79 y 80 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, el Pleno de la Sala Superior del propio Tribunal, da a conocer la integración del Consejo y Comité de Información; el nombre del Responsable de la Unidad de Información; su domicilio, así como la designación de los servidores públicos habilitados por el Presidente de este órgano jurisdiccional.

SEGUNDO.- El Consejo de Información del Tribunal, en términos del artículo 78 de su Reglamento Interior, es el órgano que tiene por objeto la difusión, protección y respeto al derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales y estará integrado de la siguiente manera:

Presidente	Mgdo. Lic. Luis Rivera Montes de Oca
Magistrado de Sala Superior	Mgdo. Lic. Francisco A. Olascoaga Valdés
Magistrado de Sala Regional	Mgdo. M. en D. Juan Carlos Vázquez Libién

TERCERO.- El Comité de Información del Tribunal, como lo dispone el artículo 79 de su Reglamento Interior, es el órgano que tendrá a su cargo clasificar y sistematizar la información, atender y resolver los requerimientos de la Unidad de Información y del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, estará integrado de la siguiente forma:

I.- El Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, quien fungirá como Presidente del Comité;

II.- El Secretario General del Pleno de la Sala Superior del mismo Tribunal; y

III.- El Titular de la Unidad de Información, Documentación y Difusión del propio Tribunal.

CUARTO.- El titular de la Unidad de Información del Tribunal, será el jefe de la Unidad de Documentación, Difusión e Información.

QUINTO.- El domicilio del Consejo, del Comité y de la Unidad de Información del Tribunal, será el ubicado en la avenida José Vicente Villada número 114, Primer Piso, Sección "B" colonia Centro, Toluca, Estado de México y atenderán al público en general en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes de todos los días hábiles.

En este mismo lugar estará instalado el módulo de atención al público, que estará a cargo de la persona que designe el Titular de la Unidad de Información, y brindará servicios en materia de transparencia y acceso a la información pública del Tribunal, en términos de lo dispuesto por su Reglamento Interior.

SEXO.- El Presidente del Comité de Información del Tribunal, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 80 del Reglamento Interior designó como servidores públicos habilitados, a las siguientes personas:

UNIDADES ADMINISTRATIVAS	SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO
Presidencia	Secretario Particular del Presidente
Pleno de la Sala Superior	Secretario General del Pleno
Primera Sección de la Sala Superior	Secretario General de Acuerdos
Segunda Sección de la Sala Superior	Secretario General de Acuerdos
Tercera Sección de la Sala Superior	Secretario General de Acuerdos
Primera Sala Regional, Toluca	Secretario de Acuerdos
Segunda Sala Regional, Naucalpan	Secretario de Acuerdos
Tercera Sala Regional, Tlalnepantla	Secretario de Acuerdos
Cuarta Sala Regional, Ecatepec	Secretario de Acuerdos
Quinta Sala Regional, Nezahualcóyotl	Secretario de Acuerdos
Sexta Sala Regional, Atizapán	Secretario de Acuerdos
Instituto de Formación Profesional	Director General del Instituto
Unidad de Informática	Titular de la Unidad
Unidad de Estudios y Proyectos	Titular de la Unidad
Unidad de Apoyo Administrativo	Titular de la Unidad
Unidad de Asesoría Comisionada	Titular de la Unidad
Unidad de Documentación, Difusión e Información	Titular de la Unidad

Los servidores públicos habilitados por el Presidente, deberán apoyar a la Unidad de Información del Tribunal, en lo que les solicite para el cumplimiento de sus atribuciones de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y su Reglamento.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado, en el Órgano de Difusión del propio Tribunal y en los estrados de las Secciones de la Sala Superior y de las Salas Regionales.

ARTICULO SEGUNDO.- El Presidente del Tribunal, proveerá lo necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales y Unidades Administrativas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, para los efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Plenos de Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los quince días del mes de julio del año dos mil cinco.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL ESTADO DE MEXICO

MGDO. LIC. LUIS RIVERA MONTES DE OCA
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
DE LA SALA SUPERIOR

LIC. FRANCISCO VICTOR ORTIZ MILLAN
(RUBRICA).

SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION

LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA SECRETARIO DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 78 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 1, 3, 15, 17, 19 FRACCION II, 23 Y 24 FRACCIONES XXXVIII, XXXIX, XL, XLI Y XLVIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 67, 68 Y 69 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MEXICO Y SUS MUNICIPIOS Y 1, 2, 3 FRACCIONES I Y XIII, 6, 7 FRACCIONES I, XXXV, XXXVI Y XLI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION; Y

CONSIDERANDO

- I. Que el acervo patrimonial con que cuenta el Gobierno del Estado y sus entidades públicas, constituye un elemento primordial para la ejecución y cumplimiento de las funciones, metas y programas que tiene encomendadas.
- II. Que en el año de 1992 se creó el Comité de Actualización de Inventarios de Bienes, órgano interinstitucional cuyo objetivo, significó el primer ejercicio formal de control del patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado.
- III. Que en 1993 iniciaron formalmente las funciones a cargo de la Secretaría de Administración relativas al actual Sistema Integral de Control Patrimonial como producto del programa de regularización, a través de la retroalimentación calendarizada de datos con las dependencias y entidades públicas estatales.
- IV. Que a la entrada en vigor de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios y derivado de las políticas rectoras del Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, se instrumentó el Programa Sexenal de Regularización de Bienes Inmuebles.
- V. Que a partir de septiembre de 2004, la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, por conducto de su unidad administrativa encargada del registro y control patrimonial, junto con la Dirección General del Sistema Estatal de Informática ha venido desarrollando un sistema de información automatizado con el fin de, simultáneamente con la actualización de la normatividad administrativa, optimizar el registro y control del haber patrimonial estatal con una información veraz y confiable.
- VI. Que con el fin de introducir a los encargados de las dependencias y entidades públicas responsables normativamente del registro y seguimiento del control patrimonial de cada uno de ellos, en la creación, manejo y alimentación informativa de esta nueva herramienta, a partir de marzo del presente año, las unidades ejecutoras de esta Secretaría han impartido diversos cursos de capacitación.
- VII. Que simultáneamente esta dependencia normativa en la materia, mediante comunicados de 22 y 27 de junio y 11 de julio del año en curso emitió diversos lineamientos y plazos obligatorios, a los que deberían sujetarse las dependencias y entidades públicas para estar en aptitud de realizar el registro y control mobiliario bajo su responsabilidad, en el nuevo Sistema Integral de Control Patrimonial.
- VIII. Que para concluir con estas acciones preparatorias y para dar inicio formal a las funciones de este sistema de registro y control patrimonial he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE INICIAN FORMALMENTE LAS FUNCIONES DEL SISTEMA INTEGRAL DE CONTROL PATRIMONIAL, SICOPA WEB, COMO EL SISTEMA NORMATIVO DE INFORMACION AUTOMATIZADO DE REGISTRO Y CONTROL PATRIMONIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

PRIMERO.- Se inician formalmente las funciones del Sistema Integral de Control Patrimonial, SICOPA WEB, como el sistema normativo de información automatizado de registro y control patrimonial del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO.- El registro y control de los bienes del patrimonio estatal a cargo de las dependencias y entidades públicas del Gobierno del Estado deberá realizarse en este sistema en términos de la normatividad administrativa aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor partir del día de su publicación en el diario oficial estatal.

TERCERO.- La inobservancia a las disposiciones de este Acuerdo será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Dado en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los once días del mes de agosto de dos mil cinco.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS,
PLANEACION Y ADMINISTRACION**

**LUIS E. MIRANDA NAVA
(RUBRICA).**